

**Política relativa al Ministerio Ético a los Menores
Provincia Dominicana de San Alberto Magno, EE. UU.**

7 de marzo de 2020

El N° 86 de las Actas del Capítulo Provincial de 1990 ordenó que la *Política relativa al abuso sexual infantil* se anexionase a las Actas del Capítulo. El Capítulo de 1994 [# 95.1] encargó al Prior Provincial y a su Consejo que revisaran o actualizaran esta política. En consecuencia, esta política fue revisada como la *Política de abuso sexual de menores* y fue aprobada por el Consejo Provincial el 2 de junio de 1995, junto con *Los protocolos de ministerio a menores*, adaptados de los de la Diócesis de Lafayette-Indiana. El No. 133 de las Actas del Capítulo Provincial de 1999 reafirmó la política y los protocolos. En marzo de 2002, el Consejo Provincial inició un proceso de revisión y actualización, que dio lugar a la política publicada el 28 de marzo de 2003. A la luz de los requisitos de la Auditoría de Praesidium en 2006, el Consejo Provincial volvió a revisar la política el 16 de septiembre de 2005, incluida la incorporación del documento sobre los *Protocolos de ministerio a menores*. La Política se sometió a dos revisiones menores el 15 de junio de 2006, con el fin de poner el documento en pleno cumplimiento de las normas de Praesidium establecidas en el *Informe de Acreditación de Praesidium: Conclusiones preliminares*, publicado el 14 de junio de 2006. Más recientemente, el Capítulo Provincial (#93) de 2019 encargó al Provincial y su Consejo que repasaran y revisaran la Política Provincial. Se trata de esta revisión, aprobada por el Consejo Provincial el pasado 7 de marzo 2020, que se presenta a continuación.

1. La principal preocupación en la formulación de esta política sobre el abuso sexual de menores es el bienestar de los jóvenes. La Provincia no tolera tal mala conducta por parte de ninguno de sus miembros. La Provincia se compromete a tomar las medidas apropiadas para mitigar los efectos destructivos del abuso en una víctima, la familia de la víctima y la comunidad de la iglesia.
2. Asimismo, la Provincia se compromete a tratar con justicia a cualquier fraile acusado de abusos sexuales a un o una menor.
3. Los procedimientos descritos en esta Política tienen por objeto proporcionar una pronta respuesta de la Provincia a todas las denuncias de mala conducta sexual con un o una menor presentada contra sus hermanos.
4. La política provincial también exige que todos los hermanos informen con prontitud a las autoridades civiles correspondientes de cualquier caso de abuso sexual conocido o sospechoso de una persona que actualmente es menor de edad y cumplirá con todos los requisitos de presentación de informes de la jurisdicción civil cuando se alega o se cree que se produjo el abuso. La Provincia también apoyará el derecho de toda persona a presentar un informe directo de cualquier caso de abuso sexual infantil a las autoridades públicas y cooperará con cualquier investigación de dichas autoridades.

Definición de abuso sexual

5. Como se utiliza en esta política, el abuso sexual significa cualquier conducta sexual o sexualizada o contacto con un o una menor, incluyendo cualquier intento de participar en dicha actividad. Como se utiliza en esta política, un menor de edad significa uno que es / era menor de 18 años de edad cuando ocurrió el abuso sexual.

Normas de conducta

6. Los menores siempre deben ser vistos, ya sea en una situación social o ministerial, como vulnerables e incapaces de consentir. No son independientes con la capacidad de tomar decisiones propias. Dondequiera que estén y lo que hagan debe ser con el conocimiento explícito de sus padres o tutores. Además, están sujetos a leyes específicas en su propio estado y ciudad, que pueden prohibir ciertas actividades. Por esta razón, se deben observar actitudes de precaución y profesionales *en todas las interacciones* con menores. Incluso en situaciones sociales que pueden no ser explícitamente ministeriales, se aplican estas normas.
7. Un fraile siempre debe ser consciente del poder de su rol /posición. Esta puede ser una fuerza muy seductora al ministrar a los menores. Además, un fraile debe tener cuidado de evitar la trampa de la "figura paterna". Esto termina por crear un apego emocional excesivo para todas las partes.
8. Un fraile debe reconocer que en ocasiones puede apegarse emocionalmente a un o una menor, o un menor de edad puede apegarse emocionalmente a él. Cuando se produzca tal apego, el fraile debe ejercer mayor vigilancia de lo normal con respecto a su conducta personal y ministerial, estar aún más atento a mantener todos los límites profesionales y pastorales, y en algunos casos solicitar ser relevado de la responsabilidad de ministrar al menor en cuestión.
9. Por estas razones, un fraile que ministra a los menores debe asegurarse de que:
 - a. otro adulto esté presente en todas las situaciones que involucran a un menor, excluyendo la confesión sacramental y el asesoramiento o terapia individual;
 - b. puertas se dejan abiertas y los interiores permanecen visibles, incluyendo sacristías, cuando un menor esté presente;
 - c. participación o supervisión de juegos o actividades deportivas se lleve a cabo sólo en presencia de otro adulto o en un espacio público al aire libre;
 - d. en viajes nocturnos o diurnos con menores, se haya obtenido previamente el consentimiento por escrito del padre o tutor de cada menor; y
 - e. en viajes nocturnos o diurnos con menores, se haya adquirido un número suficiente de acompañantes adultos.

Comportamientos prohibidos

10. Un fraile debe asegurarse de que:
 - a. nunca esté solo con un menor en un convento, en una casa, en una habitación cerrada, o en un automóvil;
 - b. nunca lleve a un menor a su dormitorio o a los cuartos privados de un convento o casa, limitando todas las reuniones a las áreas públicas de nuestras residencias;
 - c. nunca permita que un menor trabaje en un convento o casa de la provincia a menos que otro adulto también esté presente;
 - d. nunca esté presente como el único adulto en un vestidor ("looker-room") u otras áreas para cambiarse de ropa cuando los menores están utilizando tales instalaciones;
 - e. nunca esté desnudo o en un estado de desnudez en presencia de un o una menor;

- f. nunca fotografía a un o una menor que esté desnudo o en un estado de desnudez;
- g. nunca esté solo con un o una menor en un viaje nocturno;
- h. nunca pernocte en la misma habitación o en una tienda de campaña con un menor de edad, incluso si hay dos camas o dos sacos de dormir (“sleeping bags”);
- i. nunca sirva ni suministre alcohol, drogas ilegales o cualquier sustancia controlada a menores de edad;
- j. nunca consuma alcohol o drogas ilegales mientras supervisa a los menores;
- k. nunca posea ni utilice en presencia de un menor material pornográfico o sexualmente explícito, o moralmente inapropiado, incluyendo revistas, videos, películas, DVDs, software informático, sitios web, juegos, grabaciones, etc., o alienta a un o una menor a poseer o utilizar dichos materiales; y
- l. nunca posea, opine o haga uso de pornografía infantil o cualquier otro material que explote o degrade sexualmente a un menor de edad.

Habla prohibida y contacto físico

11. Un fraile debe asegurarse de que:

- a. nunca haga comentarios de naturaleza sexual en presencia de un menor, a menos que responda a una pregunta específica y de manera que la respuesta esté formulada apropiada y profesionalmente;
- b. nunca introduzca temas o vocabulario en presencia de menores que no podían ser utilizados cómodamente en presencia de padres u otro adulto;
- c. nunca haga cosquillas o luchas con un o una menor;
- d. nunca dé un masaje a un menor o reciba uno de un o una menor;
- e. nunca bese a un o una menor en los labios; y
- f. nunca se involucre en contacto sexual con un o una menor, definido con fines de esta política como relaciones sexuales vaginales, relaciones sexuales anales, relaciones sexuales orales, o el toque de una zona erógena de otro con el propósito de excitar sexualmente o satisfacer a cualquiera de las personas.

Uso de las redes sociales

12. Los frailes no deben comunicarse con menores (excepto parientes) utilizando medios electrónicos, excepto como parte de sus responsabilidades profesionales/ministeriales. Esto incluye correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto o sitios de redes sociales. Si un o una menor contacta el fraile, se permite una respuesta educada, pero las comunicaciones futuras deben evitarse.

13. Durante cualquier uso de las redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con menores, los frailes no deben:
- a. hacer comentarios que sean, o puedan ser interpretados por cualquier observador, como duros, coercitivos, amenazantes, intimidantes, vergonzosos, despectivos, degradantes o humillantes;
 - b. participar en conversaciones o discusiones sexualmente orientadas sobre actividades sexuales a menos que éstas formen parte de una situación pastoral;
 - c. publicar imágenes, fotos o comentarios sexualmente orientados o moralmente inapropiados;
 - d. publicar fotos de menores o detalles de actividades del ministerio/programa que involucren a menores en cualquier medio electrónico sin el permiso explícito y por escrito de un padre o tutor legal;
 - e. participar en comunicación uno a uno por vídeo o tener interacción uno a uno en una sala de chat;
 - f. iniciar o aceptar una solicitud de "amigo" (o "conexión" similar en las redes sociales) utilizando una cuenta personal.
14. Toda comunicación entre frailes y menores debe ser transparente. Del mismo modo, las políticas de la Provincia no sustituyen a las políticas específicas de ningún ministerio oficial con el que esté asociado un fraile, políticas a las que también se espera que un fraile se adhiera.

Consejería a menores

15. Un fraile que ofrezca asesoramiento pastoral a un o una menor debe asegurarse de que:
- a. la consejería tenga lugar en la parte pública del convento o casa, nunca en los dormitorios;
 - b. la puerta de la oficina tenga una ventana, o la puerta se haya dejado abierta durante la consejería;
 - c. durante la sesión de consejería otro adulto esté cerca, si es posible;
 - d. la relación siga siendo profesional durante las sesiones;
 - e. cualquier atracción personal o física hacia o desde el menor sea reconocida y admitida y que el menor sea referido a otro fraile o a un profesional con licencia;
 - f. se realice una evaluación con los padres o tutores, un asesor o profesional con licencia, si la consejería implica más de dos sesiones;
 - g. se observen límites cuidadosos en todo momento con respecto al contacto físico, y que tales contactos no sean iniciados por el fraile;
 - h. el sacramento de la reconciliación se celebre normalmente en la Iglesia, en un lugar así designado para este propósito.
16. El asesoramiento pastoral no debe producirse a través de la comunicación electrónica. Si un menor tiende la mano, uno puede responder para establecer una reunión o sugerir a otra persona con la que el menor pueda reunirse.

Comportamientos positivos que habitualmente (pero no siempre) se consideran apropiados

17. La interacción apropiada entre un fraile y los menores a los que sirve en el ministerio constituye una dimensión positiva de la vida de la Iglesia y la pastoral. Sin embargo, cualquier tocamiento puede ser malinterpretado y debe ser considerado con gran discreción. Dependiendo de las circunstancias, puede ser apropiado que un fraile participe en los siguientes comportamientos de afirmación con un menor:
- a. alabanza verbal;
 - b. apretones de manos;
 - c. palmaditas en el hombro o la espalda;
 - d. "high-fives" y chocarse las manos;
 - e. tomarse de la mano mientras camina con un niño pequeño;
 - f. abrazos en presencia de los padres del menor u otro adulto; y
 - g. tomarse de la mano durante la oración.

Precauciones

18. Un fraile que ministra a menores a menudo es vulnerable a situaciones en las que los límites pueden desdibujarse para aumentar el riesgo de su violación. Para protegerse tanto a sí mismo como al menor al que está ministrando, el fraile debe ejercer la precaución necesaria asegurándose de que:
- a. cualquier fuerte atracción hacia un o una menor, cualquier deseo poderoso de compañía de un menor en particular, o cualquier impulso de visitar con frecuencia a los menores sea examinado cuidadosa y objetivamente por él y preferiblemente por un "patrocinador" / mentor o profesional de la salud mental;
 - b. los menores de edad no sean considerados o tratados como compañeros. En el caso de que el fraile se relacione con menores como compañeros, debe ser evaluado por un terapeuta profesional, y si se recomienda, entrar en terapia;
 - c. el apoyo fraterno y las actividades comunitarias se fomenten entre sus compañeros frailes, con todo esfuerzo para fortalecer tales lazos de fraternidad; y
 - d. una vida espiritual e interior fuerte se cultive con énfasis en la oración personal, en ausencia de las cuales las expresiones insalubres, inapropiadas o pecaminosas de la intimidad humana con demasiada frecuencia surgen.

Responsabilidad de los frailes para informar al Prior Provincial

19. Se anima a cualquier fraile que haya participado en el abuso sexual de un menor, o que crea que está en riesgo de participar en dicha conducta, a que se ponga en contacto sin demora con el Prior Provincial, que tomará las medidas que sean necesarias. (Véase el número 22 a continuación pertinente a los informes obligatorios de un Prior Provincial.)
20. En el caso de que cualquier fraile se entere o sospeche razonablemente de que otro fraile ha incurrido en conductas sexuales con un o una menor, o ha violado uno de los límites que deben mantenerse con los menores, inmediatamente pondrá el asunto en conocimiento del Prior Provincial para que se puedan realizar las intervenciones adecuadas. Asimismo, en el caso de que cualquier fraile se entere de que otro fraile ha poseído pornografía infantil o cualquier otro material que implique abuso o explotación sexual de menores, pondrá inmediatamente el asunto en conocimiento del Prior Provincial para que se puedan realizar las intervenciones oportunas.
21. Cualquier fraile que crea que ha surgido una situación en la que pueda ser acusado falsamente de abuso sexual de un o una menor debe discutir esto inmediatamente con el Prior Provincial y otro miembro del equipo provincial.

Responsabilidad de los frailes de informar a las autoridades civiles

22. Todos los encargados de informar, tal como se definen en las leyes de la jurisdicción civil pertinente, notificarán inmediatamente a las autoridades civiles de todos los abusos sexuales conocidos o sospechosos de alguien que actualmente es menor de edad (o que el informante obligado es personalmente consciente o razonablemente sospecha que dicho abuso ha ocurrido). El fraile debe cumplir con todos los requisitos de denuncia de la jurisdicción civil cuando se alega que se produjo el abuso sexual de un menor, incluso cuando la supuesta víctima ya no es menor de edad. Véase el # 4 anterior. En el caso de que el presunto autor sea un fraile de la Provincia, el Prior Provincial también será informado inmediatamente sobre los presuntos abusos e investigará la denuncia de acuerdo con la política de la Provincia y los protocolos siguientes para determinar si puede ser fundamentada.

Responder a una denuncia

Investigación preliminar

23. Cada vez que el Prior Provincial se entere de una denuncia de abuso sexual por parte de un fraile, en consulta con sus asesores organizará inmediatamente una investigación preliminar de la denuncia.¹ Inicialmente deberá tratar de obtener el nombre de la presunta víctima, la edad, dirección y número de teléfono de la presunta víctima, el nombre del presunto autor, la naturaleza de los supuestos abusos, así como la fecha y el lugar. Algunos o todos los procedimientos siguientes pueden implementarse:
 - a. El Prior Provincial en consulta con sus asesores se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor, tanto para obtener información adicional sobre la base de la denuncia como para proporcionar apoyo pastoral y cualquier otra asistencia que considere oportuna. El Prior Provincial o su delegado también notificará a la Junta de Revisión de Conductas Sexuales de la Provincia que se ha presentado una denuncia. En los casos en que la víctima

¹ Si el propio Prior Provincial fuese el fraile acusado, el Socio del Provincial se encargará de la investigación.

denunciada ya no sea menor de edad, el Prior Provincial o su delegado podrán reunirse directamente con la víctima para estos fines.²

- b. El Prior Provincial se reunirá con el fraile acusado para informarle de la acusación. El Prior Provincial informará al fraile acusado de su derecho a solicitar asesoramiento canónico y civil antes de que se lleve a cabo cualquier conversación adicional entre ellos. Cuando proceda, ayudará al fraile acusado a obtener asesoramiento jurídico distinto al de la Provincia para que le informe de sus derechos y proporcione representación independiente en cualquier proceso civil o penal que pueda surgir.
 - c. Cuando la acusación parezca grave y creíble, el Prior Provincial en consulta con sus asesores ordenará al fraile acusado que cese todo ministerio público y podrá ordenar al fraile acusado que se traslade de su lugar de residencia a un lugar de residencia temporal que determine el Prior Provincial mientras se investiga la denuncia. Estas medidas son una cuestión de prudencia y reflejan la gravedad con la que se consideran tales alegaciones. No pretenden, y no lo hacen, indicar ninguna sentencia por parte del Prior Provincial o de sus asesores sobre la culpabilidad o inocencia del fraile acusado.
 - d. Si es necesario, para determinar si la acusación es creíble, el Prior Provincial se reunirá con otras personas que probablemente tengan información relacionada con el supuesto abuso.
 - e. En ningún caso la dirección provincial ni ningún fraile o empleado individual tomará ninguna acción que pueda retrasar o obstaculizar cualquier investigación por parte de las autoridades policiales civiles.
24. En el caso de que el liderato de la Provincia haya tenido conocimiento de una denuncia por abusos sexuales a un o una menor, el Prior Provincial notificará al empleador del lugar donde se produjo el supuesto abuso, y dónde el acusado esté actualmente empleado, según proceda.

Acción tras la investigación preliminar

25. Si el fraile admite la verdad de la acusación, el Prior Provincial:
- a. retirará al fraile de todo ministerio público;
 - b. notificará al ordinario del lugar donde se produjo el abuso;
 - c. notificará al ordinario del lugar donde el fraile ha estado ministrando actualmente;
 - d. notificará a todas las autoridades civiles apropiadas; y
 - e. proporcionará una evaluación médica y psicológica adecuada para el fraile.
26. Si el fraile niega la acusación, el Prior Provincial remitirá el asunto a la Junta de Revisión de Mala Conducta Sexual de la Provincia. En este caso, la Junta de Revisión debe:

² En esta política, con respecto a la respuesta a una denuncia, en la que se hace referencia al Prior Provincial, se entiende que esto puede ser delegado al Socio del Provincial, el Vicario del Provincial, o el Coordinador de Asistencia a Víctimas.

- a. sugerir el curso apropiado que debe tomar la investigación;
- b. ver que todas las entrevistas necesarias se lleven a cabo;
- c. después de revisar los resultados de la investigación, ofrecer una opinión sobre si la alegación está respaldada por el peso de las pruebas;
- d. recomendar todas las medidas apropiadas a tomar, incluyendo si el fraile acusado debe ser restringido o retirado del ministerio (o restaurado al ministerio, si dicha restricción o remoción ya ha tenido lugar).

La Junta de Revisión presentará su informe y sus recomendaciones al Prior Provincial, que posteriormente tomará la determinación definitiva sobre las medidas apropiadas que deban adoptarse.

27. En caso de que la Junta de Revisión concluya que la alegación está fundamentada, el Prior Provincial tomará las siguientes u otras acciones según se considere apropiado:
- f. eliminación del fraile de todo ministerio público;
 - g. notificación al ordinario del lugar donde se produjo el supuesto abuso;
 - h. notificación al ordinario del lugar donde el fraile ha estado ministrando actualmente;
 - i. notificación de todas las autoridades civiles apropiadas; y
 - j. evaluación médica y psicológica apropiada para el fraile.
28. El Prior Provincial se encargará de que la supuesta víctima y el fraile acusado sean informados de la disposición de la acusación.
29. El Prior Provincial denunciará a las autoridades civiles todas las denuncias creíbles de abusos sexuales a menores y cooperará con los organismos y autoridades encargados de hacer cumplir la ley. Si las autoridades civiles están investigando el asunto, el Prior Provincial evitará tomar cualquier acción que pueda tener el efecto de interferir con la investigación.

Cuidado pastoral de una víctima

30. El Prior Provincial organizará el cuidado pastoral de una víctima. Él, el Coordinador de Asistencia a Víctimas, o alguien recomendado por el Coordinador de Atención a Víctimas, se reunirá con los padres o tutores del menor abusado tan pronto como sea posible después de que el incidente haya ocurrido con el fin de disipar sus preocupaciones y temores, y les asegurará la acción y comprensión inmediatas. Asegurará a la familia que la Provincia no aprueba el acto, que se están tomando las medidas oportunas y que la Provincia establecerá la intervención psicológica necesaria para la víctima. Debe haber un seguimiento pastoral adecuado con la víctima y/o la familia de la víctima. El Prior Provincial determinará el contacto adecuado con la víctima y la familia de la víctima. Si la víctima ya no es menor de edad, el Prior Provincial o su delegado se reunirán directamente con la víctima.
31. Cuando se presente una denuncia a la dirección provincial, el Prior Provincial, el Vicario Provincial o el delegado provincial deben:

- a. Escuchar con respeto a la supuesta víctima y / o familia;
- b. Ofrecer apoyo y recursos profesionales a la supuesta víctima, a la familia de la víctima y a otras personas afectadas, ayudando con referencias a terapeutas y/o grupos de apoyo;
- c. Explicar a la supuesta víctima la respuesta de la Provincia a las denuncias planteadas;
- d. Ofrecer estar presente durante las reuniones entre la supuesta víctima y/o la familia;
- e. Coordinar todas las comunicaciones entre la supuesta víctima y/o familia y la Provincia, manteniendo a todas las partes informadas de los acontecimientos en el caso.

Cuidado pastoral de una parroquia/institución

32. El Prior Provincial dispondrá de la atención pastoral necesaria para la parroquia o institución en la que se haya producido el abuso. Esto se hará en conjunto con la oficina/personal apropiado de la diócesis en la que se produjo el abuso. En particular, se comunicará con el párroco de la parroquia o con el director del ministerio en el que se produjo el abuso, así como con el superior local de la comunidad dominicana a la que el presunto autor haya estado asignado en el momento del abuso, así como con cualquier otra persona con la que el Provincial considere necesario comunicarse.

Junta Provincial de Revisión de Mala Conducta Sexual

33. La Junta de Revisión de Conductas Sexuales de la Provincia estará integrada por cinco miembros designados por el Prior Provincial, la mayoría de los cuales serán laicos que no estén en empleos por la Provincia; al menos un miembro será fraile, al menos un miembro será un profesional laico encargado del cuidado de los niños, y al menos dos serán mujeres. Los miembros serán nombrados por un período de cinco años, que podrá renovarse. La Junta de Revisión seleccionará a uno de sus miembros laicos para que sea el Presidente de la Junta.
34. Las funciones de la presente Junta de Revisión incluirán:
 - a. asesorar al Prior Provincial en su evaluación de las denuncias de abuso sexual a menores y en su determinación de idoneidad para el ministerio;
 - b. evaluar periódicamente todos los casos y denuncias pendientes contra los hermanos de la Provincia;
 - c. ofrecer asesoramiento sobre todos los aspectos de estos casos;
 - d. revisar periódicamente las políticas provinciales que se ocupan de los abusos sexuales a menores;
 - e. revisar anualmente los planes de seguridad y el tipo de supervisión y restricciones requeridas a los frailes que han sido retirados del ministerio debido al abuso sexual de un menor;
 - f. consultar al anterior provincial sobre el tipo de trabajo que sería apropiado para un fraile que ha sido removido del ministerio debido a los abusos sexuales a un o una menor.

Admisiones, Formación Inicial y Continua

35. El Promotor de Vocaciones se encargará de que todos los candidatos a la Orden se sometan a una verificación de antecedentes penales, así como a un registro de delitos sexuales antes de que comparezca ante la Junta de Admisiones de la Provincia. Además, el Promotor de Vocaciones preguntará específicamente a todos estos candidatos sobre cualquier historia o incidencia de abuso sexual de menores.
36. Como parte regular de la preparación para participar en el proceso de admisión, los miembros de la Junta de Admisiones serán educados sobre el abuso sexual de menores con el fin de entender qué factores hacen que un candidato sea un abusador de alto riesgo o potencial.
37. El personal de formación local tiene la responsabilidad de proporcionar a los frailes en la formación inicial recursos para el desarrollo espiritual, personal y psico-sexual, así como asesoramiento en asuntos de límites profesionales y sexuales. El Maestro de Estudiantes verá que se realice una presentación anual sobre estos asuntos a los estudiantes y el Maestro de Novicios se encargará de lo mismo para los novicios. Cualquier acusación fundamentada de abuso de un menor contra un fraile en la formación inicial conducirá a su expulsión.
38. La Provincia reconoce la necesidad de nuestra propia educación continua con respecto a los muchos aspectos de la sexualidad humana, así como la mala conducta sexual, incluidas las cuestiones clínicas, jurídicas y pastorales relacionadas con el abuso sexual y la explotación de menores. Además de la propia responsabilidad de cada fraile en la educación continua en estas áreas, la Provincia seguirá disponiendo de recursos. Cada fraile es responsable de conocer las leyes de presentación de informes en el Estado y también la política de la diócesis en la que ministra. Cada fraile e institución de la Provincia acatará las políticas de sus respectivas diócesis. Cada fraile también debería dar pruebas de haber revisado periódicamente la política de la Provincia.